

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
 General, por razon de franco. trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Fe. 2
 Cartagena. Barrio Peral. D. Carlos M. Izquierdo

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 357 de 25 Dbre.)

Número 2.498.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por R. O. de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero a las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Abarán a la del Puerto de la Losilla a Yecla, de Cieza a Abarán, de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete a Cartagena, de Blanca a su estación en el ferrocarril de Albacete a Cartagena y de la estación de Archena al Pinoso, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.511 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las 17 del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pe-

setas en metálico, ó en efectos de de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.
 =El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Abarán a la del Puerto de la Losilla a Yecla, de Cieza a Abarán, de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete a Cartagena, de Blanca a su Estación en el ferrocarril de Albacete a Cartagena y de la Estación de Archena al Pinoso, durante los años 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia; se comprometo tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Sexta sección.

Número 2.501.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En el Boletín oficial de la provincia, fecha 19 de los corrientes, aparece circular del Gobierno de provincia, en la que se ordena, que desde el día primero del año próximo, persigan los Alcaldes sin contemplación alguna, todas las adulteraciones de pimiento molido, decomisando é inutilizando todo el

adulterado con aceite ó con cualquier otra sustancia extraña al mismo y entregando a los Tribunales de Justicia a los adulteradores y sus cómplices, por expirar el día 31 del mes actual el plazo concedido por esta Alcaldía a los exportadores, tratantes y especuladores de dicho artículo, para exportar el mezclado con aceite.

En su consecuencia, y siendo de mi deber cumplir las órdenes de las Autoridades superiores, hago notoria la presente, encareciendo a los interesados se eviten el disgusto, que, de encontrárseles pimiento en las condiciones prohibidas, se les ha de ocasionar.

Murcia 23 de Diciembre de 1901.
 =T. Danio.

Tercera sección.

Número 2.461.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

AÑO ECONÓMICO DE 1902

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Articls.	Créditos presupuestos.	
	Articulos.	TOTAL por capitulos
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO IV		
<i>Repartimiento.</i>		
Único.	Repartimiento entre los pueblos.	891.771 05
		891.771 05
CAPÍTULO V		
<i>Instrucción pública.</i>		
Único.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	2.942 29
		2.942 29
CAPÍTULO VI		
<i>Beneficencia.</i>		
Único.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	81.009 95
		81.009 95
CAPÍTULO VII		
<i>Ingresos extraordinarios.</i>		
Único.	Ingresos extraordinarios.	400 »
		400 »
	TOTAL general de ingresos.	976.123 29

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Administración provincial.

1.º Gastos de la Diputación. 93.310 »

Articls.	Articulos.	TOTAL	
		Pesetas.	por capitulos Pesetas.
2.º	Archivo y Depositaria.	5.475 »	
3.º	Comisiones especiales.	2.125 »	
4.º	Arquitectos.	2.500 »	
5.º	Médicos de baños.	2.000 »	
		105.410 »	105.410 »
CAPITULO II			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Quintas..	11.494 41	
2.º	Bagajes.	11.200 »	
4.º	Elecciones.	34.000 »	
5.º	Calamidades.	20.000 »	
		76.694 41	76.694 41
CAPÍTULO III			
<i>Obras públicas.</i>			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	3.656 »	3.656 »
CAPÍTULO IV			
<i>Cargas.</i>			
2.º	Pensiones.	2.627 50	
4.º	Contratos.	44.000 »	
6.º	Dietas para los que forman el Tribunal Contencioso.	500 »	
		47.127 50	47.127 50
CAPÍTULO V			
<i>Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial.	15.898 »	
3.º	Escuelas Normales.	34.421 50	
5.º	Academias.	8.826 87	
6.º	Bibliotecas.	1.000 »	
		60.146 27	60.146 37
CAPÍTULO VI			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones generales.	3.748 »	
2.º	Hospitales.	151.836 28	
3.º	Casas de Misericordia.	258.595 43	
4.º	Casas de Expósitos.	161.082 80	
		575.262 51	575.262 51
CAPÍTULO VII			
<i>Corrección pública.</i>			
1.º	Cárceles.	73.152 50	73.152 50
CAPÍTULO VIII			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Imprevistos.	10.000 »	10.000 »
CAPÍTULO X			
<i>Carreteras.</i>			
2.º	Construcción de carreteras provinciales	6.549 »	6.549 »
CAPÍTULO XII			
<i>Otros gastos.</i>			
Unico.	Otros gastos.	18.125 »	18.125 »
	TOTAL general de gastos.		976.123 29

	Créditos presupuestos.	
	Ordinario.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.
RESUMEN GENERAL		
Total general de ingresos.	976.123 29	976.123 29
Idem id. de gastos.	976.123 29	976.123 29

En Murcia á 18 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Emilio L. Palacios.

Quinta sección

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Alberca.—Tercer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, pa-

ra que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Alberca.		
4825	Antonio Rufete.	2'56
26	Antonio Buendía.	2'88
27	Antonio Ayuso Aragón.	3'60
29	Andrés Zamora.	5'45
30	Ana Maria Aliaga.	4'48
31	Antonio Aliaga Velasco.	5'30
32	Antonio Aliaga Paredes.	2'17
33	Antonio Aragón Plaza.	6'22
34	Antonio Ayuso Cánovas.	4'36
35	Antonio Ortiz Aliaga.	2'94
37	Antonio Hernández Jiménez.	1'79
38	Antonio Hernández.	2'74
39	Antonio Sánchez.	3'66
40	Antonio Iniesta Morales.	2'11
41	Antocio Saez Pujante.	2'11
44	Antonio Riquelme.	2'05
43	Antonio Ros Perona.	4'80
45	Antonio Ros Ayuso.	1'79
49	Antonio Pellicer Sánchez.	2'56
51	Antonio Velásco Ortiz.	1'79
52	Antonio Velásco.	2'17
54	Antonio Vivancos Hernández.	3'26
55	Agustín García.	3'32
57	Andrés Tornel.	3'26
60	Antonio Cánovas Martínez.	3'92
61	Antonio Moñino Buendía.	2'42
75	Barbara Rubio.	2'94
78	Concepción Montesinos Hernández.	6'46
88	Diego Aliaga.	2'11
99	Dolores Godínez Sánchez.	3'20
93	Diego Zamora Sáez.	1'87
97	Francisco Pérez Franco.	6'40
901	Francisco Martínez Zamora.	1'81
4	Francisco Carrasco Moreno.	2'42
6	Francisco Ayuso Huertas.	1'79
7	Francisco Hernández Vivancos.	2'20
9	Francisco Tornel.	2'47
10	Francisco Egea.	2'42
17	Francisco Ayuso.	2'11
18	Francisco Cano Martínez.	2'42
21	Francisco Aliaga Paredes.	2'75
22	Francisco Zamora.	3'91
25	Francisco Ortiz Paredes.	3'14
28	Francisco Martínez.	1'79
30	Francisco Tomás.	3'61
41	Francisco Velásco Ayuso.	1'79

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
				Nonduermas.	
47	Ginés Ortiz Paredes.	1'79	12530	Antonio Córdoba Sánchez.	10'03
48	Ginés Paredes Egea.	4'49	31	Antonio Iniesta Martínez.	8'92
50	Gaspar Soriano Ayala.	1'81	22	Antonio López Martínez.	2'43
51	Francisco Zamora Frutos.	4'68	34	Antonio Zamora Pujante.	2'98
52	Herederos de Manuel Gil.	2'88	35	Antonio Gambín García.	2'86
54	Herederos de Patricio Bernal.	4'49	36	Antonio José Laborda.	13'99
53	Hilario Rufete Clemente.	4'29	40	Antonio Mirete.	7'73
56	Francisco Aliaga López.	5'06	44	Antonio Soto.	4'08
57	Herederos de Francisco Burruezo.	2'48	50	Antonio Hernández Bernal.	3'76
59	Josefa Egea.	1'79	52	Antonio Alarcón.	2'53
63	Isabel Ayuso.	2'42	70	Antonio Marín Martínez.	2'32
68	José Antonio Sáez Aliaga.	2'88	77	Blas Rodríguez.	13'23
75	Juan Egea.	2'11	86	Diego Córdoba.	7'94
76	Juan Clemente.	2'42	93	Eugenio Ballesta Mora.	20'45
77	Juan Ortiz.	1'75	96	Fulgencio Munuera.	8'27
78	Juan Antonio Aliaga.	1'75	97	Francisco Carrillo Orenes.	13'88
79	Josefa Zamora.	5'46	98	Francisco López Manchado.	12'90
83	Julián Sánchez Franco.	2'88	99	Francisco Canales.	4'30
84	Juan Morales Clemente.	4'10	600	Francisco Alarcón Pajante.	8'92
86	Juan García Aliaga.	2'04	5	Francisco López Mercader.	8'98
89	Josefa Arroniz García.	3'26	7	Francisco Sáez.	2'93
91	Josefa Ballester Hernández.	2'42	22	Francisco Alburquerque.	2'32
98	Josefa Murcia Cánovas.	3'26	23	Félix Alburquerque.	2'19
5006	José Zamora Sáez.	2'31	27	Francisco Pellicer López.	11'23
11	José Pérez Egea.	3'28	35	Gabriel Gálvez Rodríguez.	5'63
17	José Cánovas Ayllón.	2'54	36	Gregorio Alburquerque.	2'09
19	José Sánchez Franco.	1'93	41	José Alburquerque.	5'41
21	José Velásco Moreno.	2'17	42	José Hernández Hernández.	10'58
23	José Capel Murcia.	7'38	43	Joaquín Luis Molinero.	2'98
24	José López Hernández.	4'29	46	Juan José Viguera.	5'62
25	José Navarro Bernal.	5'31	48	Josefa Parraga.	3'30
26	José Ros Ayuso.	1'72	50	José Ortuño Serna.	4'30
27	José Egea.	1'72	53	José Sandoval.	2'09
29	José Pérez.	2'94	55	Juan Viguera Hermanos.	4'96
33	José Ortiz.	2'31	56	Juan Guzmán Martínez.	2'37
34	José María Bianco.	5'90	63	José Martínez Ortuño.	8'76
45	José Vivancos Vivancos.	2'42	64	José Fenor Ramírez.	1'99
48	Julio Franco Bernal.	2'93	65	José González López.	7'94
53	José Ballester Martínez.	2'31	70	Juan José Pujante Viguera.	2'32
58	Leonor Vivancos Vera.	3'24	73	José Rodenas, su viuda.	2'09
68	Miguel Velásco Moreno.	2'04	74	José Montesinos Guillamón.	9'91
85	Nicolás Cánovas.	2'42	77	Juan Pellicer.	4'96
89	Plácido García.	5'90	78	José Pellicer López.	12'79
91	Pedro Hernández Vivancos.	2'42	85	José Montesinos.	4'08
92	Pedro Frutos.	2'11	88	José Ballester Iniesta.	3'86
93	Patricio Tomás Cánovas.	2'11	89	José García Campillo.	2'65
94	Pidal Buendía Clemente.	2'42	94	Juan Ortuño Cárceles.	4'62
98	Pedro Iniesta Martínez.	2'31	96	José Pellicer Pujante.	12'30
103	Reyes Sáez.	3'32	97	José Castillo Pujante.	6'95
9	Salvador Murcia.	2'42	708	Juan Olmos Martínez.	3'31
12	Silvestre Campillo.	2'74	15	Juan Alburquerque.	2'09
14	Tomás Frutos Saura.	2'49	23	José Corbalán Jiménez.	4'36
5115	Tomás Luján.	2'58	38	José Viguera Marín.	5'30
			40	José Pellicer Rodríguez.	4'99
			47	Juan de la Cruz López Martínez.	14'55
			48	Juan Ferrer Jiménez.	5'32
			53	Juan Hernández Baeza.	3'65
			55	Juan Esparza Pellicer.	3'97
			71	Luis Ortiz Lorente.	2'65
			73	María Hernández Pellicer.	1'99
			76	Miguel Viguera Martínez.	2'76
			92	Pedro Sánchez Caballero.	1'99
			96	Pedro Martínez Gallego.	3'52
			801	Pedro Martínez Conesa.	2'99
			2	Pedro Alburquerque.	1'99
			12	Ramón García.	2'09
			17	Salvador Sandoval.	3'36
			18	Salvador Arnaldos Arnaldos.	1'99
			12823	Serafín Martínez Rodríguez.	7'38
			33	Tomás López Martínez.	10'11
			34	Viuda de Juan José Viguera.	2'54
			36	Viuda de Pedro Parraga.	4'29
			37	Viuda de Francisco Ortuño.	6'07
			38	Viuda de Salvador Hidalgo.	5'34
			533	Antonio Gambín Espada.	2'15
			41	Antonio Romero.	1'97
			56	Antonio Rodríguez Serrano.	1'97
			59	Antonio Pellicer Robles.	2'09
			83	Cándida Sánchez.	1'97
			608	Francisco Gil Ruipérez.	2'64
			15	Francisco Bernal Morales.	3'08
			16	Francisco Sáez Hurtado.	2'43
			61	Juan Balsalobre.	1'97
			66	José Viguera Córdoba.	2'64
			67	José Ruipérez.	2'64
			68	Juan Sánchez Ortuño.	1'97
			69	José Balsalobre.	3'31
			72	José Hernández Castillo.	3'31
			84	Juan Martínez López.	3'43
			86	José Carrillo Hernández.	3'88

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 18 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.062. de los mismos que con fecha 1.º de Agosto, he dictado la siguiente

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Nonduermas.

—2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
700	Juan José García Iniesta.	3'08
39	Juan Antonio Viguera.	5'73
68	Luis Saavedra.	2'76
74	Mateos Jiménez Martínez.	3'31
75	María Martínez Orenes.	3'31
77	Mariano García.	2'88
81	Manuel Carrillo.	3'31
91	Pedro Ruipérez Sánchez.	2'64
94	Pedro Hernández.	3'08
95	Pedro López.	1'97
98	Pedro Riquelme Sáez.	2'43
99	Pedro Gil Valdevira.	1'97
819	Salvador Pérez.	3'31
21	Salvador Garay López.	1'97
35	Viuda de Miguel Rodenas.	3'31
39	Viuda de Francisco Sáez.	1'97
555	Antonio González López.	2'64
65	Antonio Belmonte Flores.	2'64
603	Francisco Pérez.	3'50
4	Francisco Pérez Hernández.	3'50
60	José Hernández.	2'64
816	Salvador Hernández.	2'64

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por troarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 21 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Ejecutando acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, y después de cumplidas las formalidades de instrucción, se anuncia subasta pública para el arrendamiento del arbitrio y derechos de Matadero especial de cerdos, por el período de tiempo, comprendido desde 1.º de Febrero á 31 de Diciembre del año próximo 1902, bajo el tipo de 8.152 pesetas, y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Propios de la Secretaría de dicha Corporación municipal.

El indicado acto tendrá efecto en las Salas Consistoriales el día 26 del inmediato mes de Enero á las once horas.

Las proposiciones han de presentarse dentro de la primera media hora, escritas en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que consta á continuación, en pliegos cerrados, que contendrán además la cédula personal del proponente y resguardo justificativo de la consignación en la Depositaria municipal, en metálico, valores, ó signos de crédito del Estado, ó de este Ayuntamiento por importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, consistiendo la fianza definitiva que ha de prestar el adjudicatario en un 20 por 100 del precio de la adjudicación.

El que concurra á la subasta representando á otro, deberá acreditarlo con poder bastante, por el Letrado Sr. Hernández del Aguila, Secretario de la Corporación ó cualquier Concejal Letrado.

Murcia 24 de Diciembre de 1901.—T. Danio.

Modelo de proposición.

Don N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal, con el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios de Matadero

especial de cerdos, ofrece por el mismo, desde 1.º de Febrero á 31 de Diciembre de 1902, la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma).

Número 2.482.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Ramírez Lajara, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla,

Hago saber: Que habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre derecho de degüello de reses, rentas públicas y pesas y medidas de uso voluntario y el servicio de alumbrado público de esta villa, para el próximo año 1902, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar en dicho día, en las horas y tipos que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Derecho de degüello de reses, de nueve á 10, tipo. 1250 »
Puestos públicos, de diez á once. 1000 »
Pesas y medidas, de once á doce. 1000 »
Alumbrado público, de doce á una. 1250 »

La subasta será por pliegos cerrados, debiendo de acompañar á las proposiciones, con carta de pago de haber consignado en esta Depositaria el 5 por 100 como depósito provisional y con cédula personal del proponente; advirtiéndole que como segunda licitación serán admitidas las proposiciones que cubran sus dos terceras partes del expresado tipo.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de expediente

y los derechos de inserción de estos anuncios en el *Boletín oficial*, antes de tomar posesión del arriendo. Abanilla 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Ramírez.

Octava sección

Número 2.503.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez municipal del distrito de la San Juan de esta ciudad, en funciones de primera instancia por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado hoy á mi cargo y actuación del Escribano que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Maximino Ruiz García, en nombre de Don Pedro Ruiz García, contra Don Andrés Oyarte Fernández, vecino y del comercio de Lorca, sobre reclamación de cantidad, en los que se sacan á pública subasta todos los géneros y efectos embargados al deudor, con inclusión de la estantería y mostrador, consistentes en géneros de lana, algodón, vicuñas, cretonas, lienzos, mantelerías, percales, pañoería y otros efectos propios de establecimiento de trapos, valorados todos ellos en la cantidad de diez y nueve mil doscientas nueve pesetas ochenta y siete céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, la que tendrá lugar ante la sala audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero del año próximo venidero de mil novecientos dos y hora de las diez de su mañana, quedando mientras tanto de manifiesto en la Escribanía del Actuario la relación de dichos bienes y efectos por los precios valorados, prefiriendo siempre al postor que lo verifique por toda la cantidad subastada, al que lo verifique por partidas, y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la cantidad expresada que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

Dado en Murcia á veintiuno de Diciembre de mil novecientos uno. Miguel de la Vallina.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPañIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

La Junta general anunciada para el 22 de los corrientes no ha podido verificarse por deficiencia en el número de acciones presentes á dicho acto.

En su consecuencia y con arreglo al art. 20 de los Estatutos, se convoca por segunda vez á los señores accionistas de esta Compañía, á la Junta general ordinaria que se celebrará el 29 de los corrientes á las diez de la mañana en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena.

Cartagena 23 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Estanislao Rolandi y Bienert.

SOCIEDAD MINERA San Manuel

Don Lorenzo Carmona Carrasco, vecino de Pulpi, solicita de esta Sociedad la expedición de nuevas lánminas correspondientes á los octavos números 7 y 8 de la acción número 21 que poseía su difunta madre D.ª María Carrasco Jerez, y las referentes á los octavos números 1 y 2 de la misma acción que posee el solicitante en unión de su expresada madre y de D. Luis Carrasco Jerez, en común, por haber sufrido extravío las primeras.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para los efectos consiguientes.

Lorca 23 de Diciembre de 1901.—El Presidente, José María Jimeno.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.